



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 243-2024-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 31 de Mayo de 2024

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Legajo Personal correspondiente al señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA**, identificado con DNI 03610530, servidor de la Municipalidad en la **SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**, quien **cumplió 70 años el día 15/11/2019**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, debiendo reconocérseles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728¹, Ley de Productividad y Competencia Laboral – Decreto Supremo No. 003-97-TR, señala a la jubilación como una causa de extinción del contrato de trabajo. Asimismo, el párrafo tercero del artículo 21° de la misma norma², establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, habiendo dado cumplimiento al mandato judicial³, mediante la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL No. 144-2024-SGGTH-GAF-MSS** de fecha 08 de abril de 2024, que resuelve: “(...) **DISPONER el cumplimiento de LA RESOLUCIÓN N° 08 DEL 23.01.2019; CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE N° 18246-2016-0-1801-JR-LA-08, (...)**”;

Que, de acuerdo con la información contenida en su Ficha de Legajo Personal, el señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA** cumplió **setenta (70) años el día 15/11/2019**, lo cual se corrobora con la revisión de los documentos que se encuentran en su legajo personal y, en el **Informe Escalafonario N°279-2024-RCP-SGGTH-GAF-MSS**, en los cuales se aprecia que el mencionado trabajador ha declarado fecha de nacimiento **15/11/1949**;

Que, el señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA** es trabajador de esta Entidad Municipal bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo No. 728, actualmente prestando servicios en la **SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PARQUES Y JARDINES**, en el **CARGO OBRERO I, NIVEL C8**;

¹ TUO del Decreto Legislativo No. 728

Artículo 16.- Son causas de extinción del contrato de trabajo:
(...) **f) La jubilación**;

² TUO del Decreto Legislativo No. 728

Artículo 21.- (...) **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario.**

³ artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone: “(...) Artículo 4.- **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)”



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en virtud de que el señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA** cumple con el requisito de la edad para la configuración del supuesto de jubilación obligatoria previsto en la ley, es que corresponde dar por terminado el vínculo laboral con el mencionado trabajador por extinción del contrato de trabajo por la causal de jubilación por límite de edad;

Que, en vista de la conclusión del vínculo laboral con el señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA** por las consideraciones expuestas en la presente resolución, corresponde al mencionado servidor cumplir con la obligación de realizar la **entrega de cargo**, conforme lo señala la Directiva No. 006-2022-MSS, "*Normas y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargos de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco*", aprobado mediante Resolución No. 1081-2022-RASS, del 03 de noviembre de 2022, requisito necesario para el trámite de la liquidación de beneficios sociales que le corresponda;

En uso de las atribuciones reconocidas en la Resolución N°47-2023-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano -en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública; y en el inciso e) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N°507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N°15-2022-MSS, referido a la facultad para la emisión de resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral con el señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA**, trabajador obrero de esta Entidad Municipal bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo No. 728, actualmente prestando servicios en la **SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES, EN EL CARGO DE OBRERO I, NIVEL C8, por causal de jubilación obligatoria** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral – Decreto Supremo No. 003-97-TR, **por haber cumplido (70) años de edad el día 15/11/2019, dándole las gracias por los servicios prestados.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La conclusión del vínculo laboral con el señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA** se hará efectivo a partir del día 31 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual procede a dársele de baja de la planilla única de remuneraciones y eliminado su acceso a cualquier registro de marcación dentro de esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la elaboración de la liquidación de beneficios sociales correspondientes al señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA**, y así como con la entrega del correspondiente Certificado de Trabajo, antes de lo cual deberá cumplir oportunamente con la entrega de su cargo en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva No. 006-2022-MSS, "*Normas y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargos de los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco*", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **LEÓNIDAS CÓRDOVA ZETA** en su domicilio, en **Av. José de San Martín N° 1044, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima**; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444., e **INCORPORAR** copia de esta en su legajo personal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la **SUBGERENCIA DE LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES**, al encargado de remuneraciones, al encargado de liquidación de beneficios sociales, y al encargado de registro de marcación, para que realicen las gestiones que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO